

RESOLUCION No. 005-DPCJO-2026

OBJETO: REFORMA No. 02 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026

Ab. Angel Ernesto Moran Mejia, en calidad de, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), según Acción de Personal Nro. 0897-DNTH-2026-LB, de fecha 04 de febrero de 2026, que rige a partir 05 de febrero de 2026, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinuesa Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E), según lo que dispone el numeral 20 del Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, con plena competencia administrativa para intervenir en los procesos de contratación a nombre de la entidad contratante.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 227 de la carta Constitucional invocada, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige en los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el numeral 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República, disponen: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos*”;

Que, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 22.- *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de*

Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece que el Plan Anual de Contratación puede ser reformado por la máxima autoridad de la entidad contratante, así tenemos en su parte pertinente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante, Memorando-DP22-UPA-2026-0222-M, TR: DP22-INT-2026-00395, de fecha 05 de marzo de 2026, la la Ing. Ketty del Rocío Galeas Hidalgo, Analista Provincial Administrativa Unidad Provincial Administrativa, señala: *“En tal virtud y de acuerdo a las consideraciones mencionadas solicito a su autoridad, salvo su mejor criterio se autorice a quien corresponde realizar la resolución administrativa de Reforma al Plan Anual de Contratación 2026, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación, amparados en el: Segundo párrafo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “(...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”*

Tercer párrafo del Art. 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (19-01-2026), establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”

En base a lo manifestado, se solicita se autorice a quien corresponda se elabore la respectiva resolución motivada de la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública 2026, debiéndose considerar que inicialmente el PAC 2026 inició con un presupuesto de USD. 24.519,56 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 56/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y actualmente quedaría en USD. 24.528,54 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 54/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.”

Que, mediante Memorando-DP22-2026-1001-M, TR: DP22-INT-2026-00395, de fecha 06 de marzo de 2026, de la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), dispone al a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica: *“proceda a realizar la respectiva resolución motivada de la segunda reforma al Plan Anual de Contratación Pública 2026, debiéndose considerar que inicialmente el PAC 2026 inició con un presupuesto de USD. 24.519,56 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 56/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y actualmente quedaría en USD. 24.528,54 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 54/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.”*

Que, con todos estos fundamentos, en uso de las atribuciones que confiere en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), según Acción de Personal Nro. 0897-DNTH-2026-LB, de fecha 04 de febrero de 2026, que rige a partir 05 de febrero de 2026, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinueza Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E) y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, la máxima autoridad administrativa del Consejo de la Judicatura de Orellana:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma No. 02 al Plan Anual de Contrataciones 2026, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, de conformidad con lo pertinente previsto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente en la cual se incluirá lo siguiente:

PG	ACT	UBG	FUE	PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	OBJETO DE CONTRATACION	CPC	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	ACTIVIDAD PAC				OBSERVACIÓN	
													CUATRIMESTRE	ELIMINAR	DISMINUIR	INCREMENTAR		CORREGIR
55	001	2201	002	530813	Repuestos y Accesorios	Adquisición de neumáticos para los vehículos de la Dirección Provincial de Orellana	3611100279	Catálogo Electrónico	Bien	2,00	4,490	8,98	I			X		

Artículo 2.- Disponer al Responsable de compras públicas (y/o quién haga sus veces), realizar la Reforma No. 02 al PAC 2026, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con la información disponible en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Responsable de la Unidad de Comunicación de esta Dirección Provincial, realice la respectiva publicación de esta resolución en la página web institucional de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 09 de marzo de 2026, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado y firmado, a los 09 días del mes de marzo de 2026, en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Comuníquese y Cúmplase.-

Ab. Angel Ernesto Moran Mejia
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE ORELLANA (E)**

Elaborado:	Abg. Manuel Quezada Valle	
-------------------	---------------------------	--